

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 821

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA - Proyecto de Ley incluyendo pautas de reformulación, que fijan en primer lugar el total del cálculo de Recursos y Erogaciones P/el año 1997.

Entró en la Sesión

17/12/1996

Girado a la Comisión

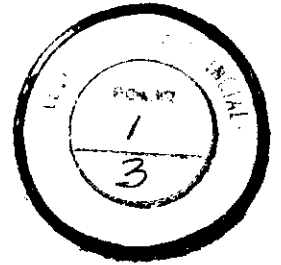
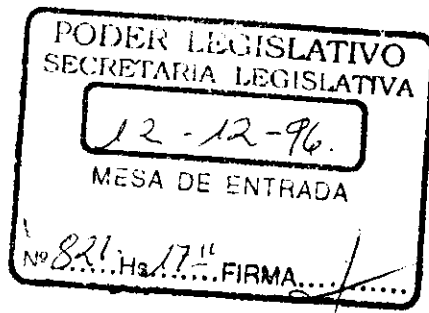
2

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Bloque del Partido Justicialista, presenta un Proyecto de Ley incluyendo pautas de reformulación, que fijan en primer lugar el total del Cálculo de Recursos y Erogaciones para el año 1997.

En primer lugar, la proyección presupuestaria de "Haber del Personal" se deberá aplicar los valores de escala al mes de Diciembre de 1995; por haber perdido vigencia el Art. 10° de la Ley N° 278.

Se conserva el mismo plantel de personal permanente y transitorio, originario del proyecto del Ejecutivo. Sin variantes.

Se establecen los montos de los Pesupuestos Operativos de los distintos organismos descentralizados, de acuerdo a lo debatido con estos en los distintas reuniones de la Comisión N° 2.

Se continúa exigiendo del Poder Ejecutivo la Ejecución Presupuestaria mensual mediante presupuesto de Caja y se incorpora para un mejor contralor de los recursos y Erogaciones, la obligación también para los Organismos descentralizados de presentar mensualmente a ésta Cámara la ejecución de presupuestaria de Recursos y Erogaciones.

A fin de cubrir los principales funciones de Salud, Acción Social, Seguridad y Educación. El P.E.P. deberá a efectos de eliminar el Deficit, controlar y aumentar la recaudación de Recursos.

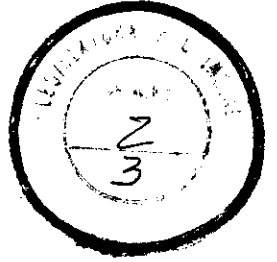
Por lo tanto, ponemos a consideración del resto de los Bloques el presente Proyecto.

JUAN S. PEREZ AGUILAR
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

GUILLERMO J. LINDL
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

RUBÉN D. SOLUETO
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

ABRAHAM O. VAZQUEZ
Vicepresidente Bloque Justicialista
Legislatura Provincial



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

ARTÍCULO 1º: Fíjase en la suma DE PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES (\$417.000.000) el total de Erogaciones y Cálculo de Recursos del Presupuesto General de la Administración Pública y organismo detallados en el art. 3º de la presente Ley para el ejercicio del año 1997.

ARTÍCULO 2º: Fijase en SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (6883) y tres el monto total de cargos de la planta de personal permanente y CUARENTA Y OCHO (48) los cargos de la planta de personal temporario.

ARTÍCULO 3º: Apruébanse los Presupuestos Operativos de Erogaciones de los Organismos que se detallan a continuación por el importe que para cada uno se indica, estimándose en las mismas sumas los Recursos destinados a financiarlos.

FISCALIA DE ESTADO	958.248
TRIBUNAL DE CUENTAS	1.795.863
PODER LEGISLATIVO	12.982.486
PODER JUDICIAL	16.005.000
INSTITUTO PROVINCIAL VIVIENDAS	37.994.000
INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO	1.680.000
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	5.630.000
DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS Y SERV.SANITARIOS	17.000.000
DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA	12.000.000
INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL	75.000.000
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS	8.800.000
CAJA COMPENSADORA POLICIA PROVINCIAL	877.785
INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS	3.990.450
INSTITUTO DE SERV. SOCIALES DE LA PROVINCIA	21.000.000

ARTÍCULO 4º: Fíjase un plazo de 60 días corridos para presentar a ésta Cámara la distribución de partidas dadas en función del Cálculo de Recursos y Erogaciones Autorizadas en el Art. 1º).

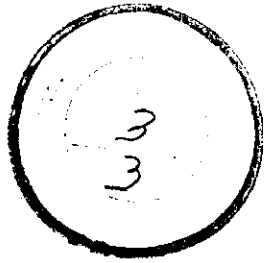
ARTÍCULO 5º: El nivel del gasto no podrá superar a lo acumulado de la ejecución presupuestaria al 31/12/96; salvo la incidencia de la partida "PERSONAL" que implica la caducidad de la Ley N° 278 y el traslado del pago del aguinaldo correspondiente al año 1996.

ARTÍCULO 6º: El P.E.P. podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias dentro del total de Erogaciones determinado en el Art. 1º) de la presente Ley, pudiendo solamente ser incrementado como consecuencia de la obtención de mayores recursos de financiamiento adicional el que será previamente autorizado por ésta Cámara.

... AGUILAR
... Bloque Justicialista
... Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista



ARTÍCULO 7º: El P.E.P. y los Organismos discriminados en el Art. 3º) de la presente Ley deberán elevar a ésta Legislatura la ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos en forma mensual juntamente con el Estado del Tesoro.

ARTÍCULO 8º: Facúltase al P.E.P. a instrumentar un sistema integrado de Presupuesto de Caja mediante el cual ejercerán el control de la Ejecución del gasto en función de las reales asignaciones financieras de la disponibilidad del crédito y del financiamiento, así como el otorgamiento de la correspondientes remesas, priorizando los gastos de carácter social.

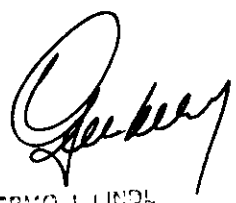
ARTÍCULO 9º: Suspéndase durante el Ejercicio 1997 todo subsidio, subvención y cualquier otro compromiso de igual o similar naturaleza, que directa o indirectamente comprometa o afecte los recursos del Tesoro Nacional o de los entes autárquicos y organismos descentralizados.

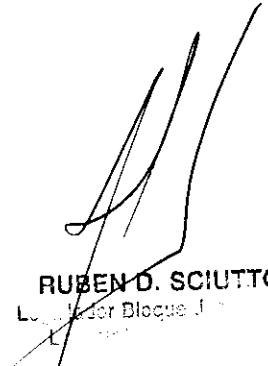
Facúltase al P.E.P. a disponer excepciones, atendiendo exclusivamente a necesidades impostergables en las áreas de Salud, Acción Social, Seguridad y Educación, toda excepción que se autorice deberá ser comunicado inmediatamente a la Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 10º: El Total de Erogaciones deberá contener el esquema de devolución de aportes adeudado por la Provincia al I.P.P.S. por imperio del art. 9º de la Ley N° 278.

ARTÍCULO 11º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


JUAN S. PEREZ AGUILAR
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial


GUILHERMO J. LINDL
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial


RUBEN D. SCIUTTO
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial


ABRAHAM O. VAZQUEZ
Vicepresidente Bloque Justicialista
Legislatura Provincial